



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
COMITÉ ESPECIAL RESPONSABLE DE ORGANIZAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA
EMPRESA PRIVADA – OBRAS POR IMPUESTO
Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2020-GR-APURIMAC/CR
Resolución Ejecutiva Regional N° 272 -2021-GR. APURÍMAC/GR



ACTA N° 016

ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES al PROCESO DE SELECCIÓN N° 05-2021-CE-OXI – PLANTEADO POR EL EQUIPO DE OBRAS POR IMPUESTOS DEL MEF

Siendo las 08:00 horas del día 22 de noviembre 2021, en los ambientes de la Sub Gerencia Obras, se reunieron los miembros Titulares del Comité Especial de Obras por Impuestos, responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financie la ejecución de los PIP priorizados, Ing. Leonel Sarmiento Sotta – Sub Gerente de Obras; Ing. Ramiro Soto Jara Sub Gerente de Estudios Definitivos; CPC Wilfredo Caballero Taype – Director Regional de Administración ,convocados por la Ing. Nora Gladys Echegaray Peña Responsable de Obras por Impuestos, con Carta Múltiple N° 014-2021-NGEP-COXI/GR, con la siguiente agenda:

1. Absolver las Observaciones realizadas por el Equipo de Obras por Impuestos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a las bases del Proceso de Selección N° 05-2021-CE-OXI de la Empresa Privada para el financiamiento de la Elaboración a y Ejecución del Proyecto con CUI 2444397,

DEBATE:

Se dio inicio a la reunión, tratándose el único punto de agenda:

Mediante Correo Electrónico, de fecha 17 de noviembre 2021, se realiza OBSERVACIONES a las Bases del Proceso de Selección N° 05-2021-CE-OXI de la Empresa Privada para el financiamiento de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto con CUI 2444397, por parte del:

Equipo de Obras por Impuestos
Dirección de Promoción de la Inversión Privada
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada
Ministerio de Economía y Finanzas

Observaciones que, en el marco de las funciones del Comité Especial de Obras por Impuestos, fueron evaluadas, determinando el acogimiento para evitar posibles riesgos en la fase de ejecución del proyecto de inversión y convenio de inversión,

ACUERDOS:

Por unanimidad los tres miembros del Comité Especial acuerdan:

Primero: Acoger las observaciones realizadas al Proceso de Selección N° 05 005-2021-CE-OXI, que en Anexo se adjunta al presente.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL RESPONSABLE DE ORGANIZAR Y CONducIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA
EMPRESA PRIVADA – OBRAS POR IMPUESTO

Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2020-GR-APURIMAC/CR
Resolución Ejecutiva Regional N° 272 -2021-GR. APURÍMAC/GR




Gobierno Regional
de Apurímac

Segundo: Encargar a la Ing. Nora Gladys EcheGARAY Peña Responsable de Obras por Impuestos, la Publicación de la Absolución de Observaciones en el Portal de ProInversión y Portal del Gobierno Regional de Apurímac.

No existiendo otro Punto de Agenda, se da por terminada la reunión, firmando en señal de conformidad los presentes, siendo las 10:00 horas del 22 de noviembre 2021.


GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
.....
CPC. Wilfredo Caballero Taype


GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
.....
Ing. Leonel Sarmiento Sotta


GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos
.....
Ing. Pamiro Soto Jara



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO

PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2021-CE-Oxi – LEY 29230



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Kimmy Soto Jara

DE OFICIO DE PARTE DEL COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTOS

Objeto de la contratación

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS NUESTRA SEÑORA DEL PRADO DE LA LOCALIDAD DE TALAVERA DEL DISTRITO DE TALAVERA - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC” con CUI N° 2444397

OBSERVACIONES REALIZADAS POR:

Equipo de Obras por Impuestos
Dirección de Promoción de la Inversión Privada
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada
Ministerio de Economía y Finanzas

OBSERVACIÓN 1: SOBRE EL MONTO REFERENCIAL – ANEXO 4 - B

En el marco del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, la DGPIIP realiza el seguimiento de todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos.

Al respecto, de acuerdo con el Anexo de Definiciones y Siglas del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la empresa privada es la persona jurídica de derecho privado cuyo capital sea cien por ciento (100%) privada, que celebra el Convenio con la entidad pública y financia la fase de ejecución del proyecto.

Por lo tanto, la empresa privada es la responsable del financiamiento de la ejecución del proyecto con recursos provenientes de su patrimonio, por lo que, se ha detectado que en el anexo 4-B de las bases del proceso de selección, indican lo siguiente:

“Declaración jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/ 17 547 428.24 [Diecisiete Millones Quinientos Cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte y ocho 24/100]”, del Proceso de Selección N° 004-2021-CE-Oxi-GRa convocado el 15 de noviembre del 2021 del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MERCADO DE ABASTOS

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

C.P. Wilfredo Caballero Toype



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO

PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2021-CE-Oxi – LEY 29230



NUESTRA SEÑORA DEL PRADO DE LA LOCALIDAD DE TALAVERA DEL DISTRITO DE TALAVERA - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC” con CUI N° 2444397 por un monto de inversión de S/ 17 547 428.24, el cual fue alertado en un primer momento mediante correo electrónico de fecha 19.10.2021 (correo adjunto).

En ese sentido se menciona los posibles riesgos en la fase de ejecución del proyecto de inversión y del convenio de inversión:

- i. Al seleccionar a una empresa privada que no cuenta con el capital suficiente para el financiamiento de la ejecución de los proyectos, vulnera el artículo 63 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así como la definición de la empresa privada prevista en el anexo Definiciones y Siglas de la acotada norma, por el cual la empresa privada que suscribe el convenio con la entidad pública se obliga a financiar la fase de ejecución del proyecto.
- ii. Al solicitar un patrimonio neto mayor al monto total de inversión, sin especificar cuantas veces mayor del monto de inversión, existiría un riesgo real y potencial que la empresa privada no cuente con patrimonio suficiente para financiar el proyecto hasta su culminación, lo que podría originar el incumplimiento de sus obligaciones en la fase de ejecución del convenio y como consecuencia de ello, la resolución del Convenio, conforme lo dispone el artículo 84 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Respuesta:

Se acoge la observación y se precisa (pág. 50)

2. Información Financiera:

- (....)
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a una vez (01) el valor referencial.

OBSERVACIÓN 2: SOBRE EL MONTO REFERENCIAL – ANEXO 4 - A

En el Anexo 4-A de las bases del proceso, no se encuentra el enunciado en el cual la empresa interesada deba señalar su correo electrónico para recibir las notificaciones del proceso de selección, tal y como se encuentra establecido en el Anexo 12 de los documentos estandarizados del MEF.

Respuesta:

Se acoge la observación y se incorpora en la pág. 49 el párrafo faltante:

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Wilfredo Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Nelson Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

CPC. Wilfredo Caballero Taype



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230 – OBRAS POR IMPUESTO

PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2021-CE-Oxi –LEY 29230



OBSERVACIÓN 3: SOBRE EL MONTO REFERENCIAL – ANEXO 5 – B

Se ha identificado que en el Anexo 5-B señala lo siguiente: “Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DIAS CALENDARIO]”, sin señalar el plazo, por lo tanto, no se cumpliría con el tercer párrafo del numeral 56.3 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Respuesta:

Se acoge la observación y se incorpora el plazo de vigencia, en la pág. 72., según se detalla:

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de 365 días calendarios, contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Ashiro Soto Jara

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

Ing. Leonel Sarmiento Sotta

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Comité Especial de Obras por Impuestos

CPC. Wilfredo Caballero Tatype